

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 192
Concede impugnación

ACCION DE TUTELA

Radicación No. 11001-33-42-056-2020-00095-00
Accionante: Juan Carlos Agudelo Isaza
Accionado: Presidencia de la República y otros

La actuación muestra que la sentencia de tutela No. 080 del 27 de mayo de 2020, que tuteló derechos fundamentales del actor, se notificó a las accionadas y vinculadas el jueves 28 de mayo de 2020 y que la Presidencia de la República y el Departamento Nacional de Planeación presentaron impugnación el viernes 29 de mayo y el 02 de junio de 2020, primer y tercer día hábil siguiente a su notificación.

En consecuencia, según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1. Conceder la impugnación presentada por la Presidencia de la República y el Departamento Nacional de Planeación contra el fallo de tutela No. 080 del 27 de mayo de 2020.
2. Envíese la actuación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la menor brevedad, debidamente digitalizada, al correo electrónico dispuesto para el efecto, acatando las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la Emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional.
3. Esta providencia se suscribe mediante firma escaneada, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 13, inciso sexto.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez